



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACTA NO. 1249/2017

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LOS DIAS ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 45 FACCIÓN II, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, REUNIDOS EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EL LIC. ALEJANDRO HERRERA GONZALEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y C.P. LUIS ENRIQUE REJÓN OSORIO, REPRESENTANTE LEGAL DE SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V. PROCEDE A REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA.

CONTRATO No. 219/2017

FECHA: 08 DE DICIEMBRE DE 2017

CONCEPTO: 3,000 VALES DE PAVOS NATURALES
PROVEEDOR: SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.

RECIBE RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

NOMBRE: LIC. ALEJANDRO HERRERA GONZALEZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE CONTROL DE PERSONAL
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

TOTAL: \$2,188,500.00

RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario	Importe
30,000	kilogramos	Pavos naturales marca Turkey Supreme con un peso de 8 a 10 kilogramos (3,000 Vales de pavos)	\$72.95	\$2,188,500.00
			Subtotal:	\$2,188,500.00
			I.V.A.:	
			Total:	\$2,188,500.00

UNA VEZ VERIFICADO LA ADQUISICIÓN DE 3,000 VALES DE PAVOS NATURALES ADQUIRIDO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE SER RECIBIDO POR EL USUARIO RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN.

CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 46 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ARRIBA CITADO, LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL PROVEEDOR DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DEL BIEN ADQUIRIDO Y





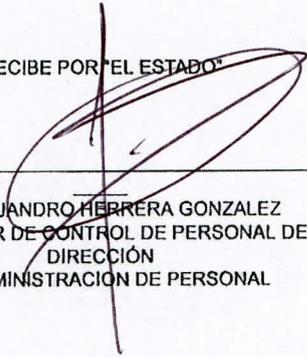
"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACTA NO. 1249/2017

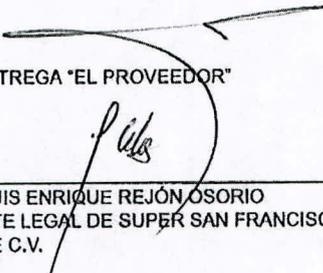
SE OBLIGA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTUACIÓN, EL MISMO DÍA DE SU INICIO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPPLICADO, AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

RECIBE POR "EL ESTADO"


LIC. ALEJANDRO HERRERA GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL DE PERSONAL DE LA
DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ENTREGA "EL PROVEEDOR"


C.P. LUIS ENRIQUE REJÓN OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL DE SUPER SAN FRANCISCO
DE ASIS, S.A. DE C.V.

